

Año 2023

Día 16 de noviembre

Sesión ordinaria

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el convenio firmado por Resolución de 21 de julio de 2022, de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, por la que se publica el Convenio con la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, SA, en relación con las obras de modernización de regadíos del "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española. Fase II, en el que en su Anexo I-c) Listado de obras seleccionadas se consiga la aprobación de la actuación: "Proyecto de captación de aguas, recrecimiento y reconstrucción de balsas, instalación de paneles solares para el bombeo e instalación de hidrantes con equipo de telecontrol en las comunidades de regantes Ruijas-Ebro y Villamoñico-Revelillas, TM de Valderredible (Cantabria) por un importe de 2.000.000€.

Visto el convenio regulador firmado el 13 de junio de 2023 para la financiación y construcción, entrega, recepción y seguimiento medioambiental de las obras de modernización y consolidación de los regadíos de la comunidad de regantes Villamoñico-Revelillas

Vista la asignación nominativa de 70.000 €, señalada por la Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, en la aplicación presupuestaria 2023.05.03.414A.784, a favor de la COMUNIDAD DE REGANTES VILLAMOÑICO-REVELILLAS para financiar gastos de inversiones (**NIF: G01722315**).

Visto lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 72 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, modificado por la Disposición Final Primera, apartado 5, de la Ley de Cantabria 6/2007 y en el artículo 143 de la citada Ley 14/2006.

Vista la Propuesta de Resolución favorable de la Directora General de Desarrollo Rural, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,

ACUERDA:

1. **Conceder una subvención nominativa por importe de 70.000 € (SETENTA MIL EUROS), a favor de la COMUNIDAD DE REGANTES VILLAMOÑICO-REVELILLAS (G01722315) para la financiación de los gastos derivados de la actuación:** Proyecto de captación de aguas, recrecimiento y reconstrucción de balsas, instalación de paneles solares para el bombeo e instalación de hidrantes con equipo de telecontrol en la comunidad de regantes Ruijas-Ebro y Villamoñico-Revelillas, TM de Valderredible (Cantabria), asignada

Firma 1: **16/11/2023 - MARIA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS - CONSEJERA**

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600NTRSxed83Yy98zHpKYqn+ZDJLYdAU3n8j



nominativamente por la Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

2. La actuación se realizará durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 15 de diciembre de 2024.
3. La presenta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada.
4. La Comunidad de Regantes Villamoñico-Revelillas como beneficiario de la subvención, deberá cumplir las obligaciones impuestas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y no podrá encontrarse incurso en ninguna de las causas de exclusión previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de esta misma Ley.
5. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - Cuenta justificativa del gasto realizado: la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Además, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios aplicados a las actividades subvencionadas.
 - Se presentará la justificación documental de los gastos, mediante la entrega de facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Deberán acompañarse de los correspondientes documentos acreditativos de pago. Los documentos originales presentados serán validados y estampillados con objeto de posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones.
 - En el caso de imputar a esta subvención gastos correspondientes a nóminas, se deberá presentar original de estas nóminas, justificantes bancarios de su abono (transferencia bancaria a favor de cada una de las personas trabajadoras) y del ingreso de las retenciones practicadas a los mismos en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (modelo 111). En el caso de imputar gastos de seguros sociales de trabajadores de la entidad, se deberá aportar original de los boletines de cotización a la Seguridad Social y justificantes de su abono. Para que los gastos del IVA se consideren subvencionables, la entidad beneficiaria deberá acreditar mediante documentos emitidos por la autoridad responsable (Agencia Estatal de la Administración Tributaria), que la entidad está obligada a pagar y no puede recuperar el IVA correspondiente a los bienes y servicios necesarios para el proyecto. La Dirección General de Desarrollo Rural, en el caso de tener dudas sobre la justificación presentada, podrá requerir a la entidad beneficiaria cualquier otra documentación justificativa complementaria que estime oportuna.
 - El plazo máximo para justificar esta subvención será el 15 de diciembre de 2024.
6. El pago de la subvención se efectuará en su totalidad (100%) en un pago único, inmediatamente después de su concesión, sin necesidad de justificación previa, ni la presentación de garantías de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023. No podrá realizarse el pago previsto en tanto que el beneficiario de la subvención no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado contra él resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Firma 1: 16/11/2023 - MARIA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS - CONSEJERA

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600NTRSxed83Yy98zHpKYqn+ZDJLYdAU3n8j



7. De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones públicas por un importe mínimo de 10.000€ deben publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico en los términos previstos en el artículo 39.6 de la citada ley. No podrá tramitarse el reconocimiento de la obligación de la ayuda mientras no se haya cumplido esta obligación conforme a lo dispuesto en la Ley 1/2018 de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y su Reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 83/2020 de 19 de noviembre.
8. El beneficiario estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de la entidad local, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.
9. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación de los plazos para ejecutar y presentar la justificación de la actividad, siempre que no excedan la mitad de los mismos y que con ello no se perjudique derechos de terceros.
10. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
11. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos de tiempo y forma exigidos, así como la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro, total o parcial, de la subvención, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. La resolución del procedimiento de reintegro corresponderá al órgano concedente de la subvención, y su tramitación se llevará a cabo conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL, A LA INTERVENCIÓN E INTERESADO.

Santander, a la fecha de la firma electrónica
EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO

